

RESOLUCIÓN No. 00783

OK

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. **2013ER003547** del 14 de enero de 2013, el Señor **GERMAN PRIETO MONTEALEGRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.106.353, actuando en calidad de Representante Legal (Suplente) del **CONSORCIO SAN BERNARDINO**, identificado con el Nit. 900.579.532, presentó solicitud de autorización para tratamientos silviculturales de individuos arbóreos ubicados en espacio público que interfieren en la ejecución de obras de mitigación en el área de influencia de la Carrera 2 y Carrera 3A con Calle 161 del Distrito Capital, dentro del marco del contrato de obra No. 070 de 2012 *“Ejecutar por el Sistema de Precios Unitarios Fijos, sin Fórmula de Ajuste, la Construcción y Adecuación de las Obras para la Intervención por Riesgos Asociados a Fenómenos de Remoción en Masa en el Sector Villa Nidia de la Localidad de Usaquén en la Ciudad de Bogotá”*

Que previo requerimiento -radicado **2013EE011645**- se comunica al solicitante que deberá contar con el previo concepto de la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad para proceder en el respectivo trámite, toda vez que la zona que se

Página 1 de 41

RESOLUCIÓN No. 00783

pretende intervenir se encuentra dentro de una categoría de área protegida. Así las cosas, a través del radicado **2013ER022767** del 1 de marzo de 2013, el representante legal del Consorcio en mención allegó la documentación solicitada.

Que por consiguiente, mediante memorando interno –radicado **2013IE034683** del 3 de abril de 2013-, la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, allegó a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la misma Entidad, Concepto Técnico de fecha 6 de marzo de 2013 respecto del “Estado de conservación de las coberturas vegetales en el predio ubicado entre las calles 162 y 163 x carrera 2 hasta 3 del barrio Villa Nidia, sector bajo jurisdicción ambiental de la SDA”.

Que posteriormente, mediante el radicado **2013ER041572** del 17 de abril de 2013, se allegó autorización debidamente conferida por la Doctora **JULIETA NARANJO LUJAN**, en su calidad de **ALCALDESA LOCAL DE USAQUÉN**, al Señor **GERMAN PRIETO MONTEALEGRE**, representante legal del referido Consorcio, para que adelante los trámites correspondientes ante esta Entidad respecto de la solicitud inicial. Igualmente, a través del radicado **2013ER046110** del 25 de abril de 2013, presentó Diseño Paisajístico acorde con las especies señaladas en el Concepto Técnico emitido por la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad de la SDA.

Que surtido lo anterior, esta Secretaría dispuso mediante Auto, iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural a los individuos arbóreos ubicados en espacio público, en la Calle 161 entre Carreras 2 y 3A Barrio Villa Nidia, Localidad de Usaquén del Distrito Capital; a favor de la **ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**, identificada con el Nit 899.999.061-9, representada legalmente por la Doctora **JULIETA NARANJO LUJAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.255.929, o por quien haga sus veces, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita

RESOLUCIÓN No. 00783

realizada el día 10 de abril de 2013, emitió el **Concepto Técnico 2013GTS579 del 11 de abril de 2013**, en virtud del cual se establece:

"IV. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO. 59 Conservar de ALISO, 1 Conservar de CIPRES, 3 Conservar de URAPAN, 10 Conservar de SAUCO, 3 Conservar de PAPAYUELO, 1 Conservar de GUAYACAN DE MANIZALES, 2 Tala de ARBOL LOCO, 21 Conservar de ACACIA NEGRA, 3 Tala de ACACIA NEGRA, 1 Tala de DURAZNILLO, 2 Conservar de SIETECUEROS REAL, 1 Tala de JAZMIN DEL CABO, 1 Conservar de AGUACATE COMUN, 1 Conservar de CAJETO, 1 Conservar de EUCALIPTO COMÚN, 2 Tala de GUAYACAN DE MANIZALES, 1 Tala de SAUCE LLORON, 5 Conservar de DURAZNILLO, 11 Conservar de CEREZO, 4 Conservar de JAZMIN DEL CABO, 1 Tala de ALCAPARRO DOBLE, 1 Tala de CEREZO, 17 Conservar de ARBOL LOCO, 1 Conservar de ACACIA JAPONESA, 5 Tala de ALISO, 2 Tala de ACACIA JAPONESA, 2 Tala de EUCALIPTO COMÚN, 1 Tala de SAUCO,"

Que el Concepto Técnico antes referido advirtió en el capítulo "V. OBSERVACIONES. ACTA: JCAB-288-2013-039. LA PLANTACIÓN A REALIZAR DEBE SEGUIR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS ACORDES CON LA ECOLOGIA DEL AREA A INTERVENIR, SEGÚN INFORME 2013IE034683 de 03/04/2013 DE LA SUBDIRECCION DE ECOSISTEMAS Y RURALIDAD, ESTO ES, ESPECIES NATIVAS CON BUEN DESARROLLO Y ESTADO FISICO Y SANITARIO, LAS CUALES FUERON INCLUIDAS EN DISEÑO PAISAJISTICO PRESENTADO EN PLANOS BAJO EL RADICADO 2013ER046110 de 25/04/2013 ELABORADO POR INGENIERO FORESTAL Y QUE SIRVEN COMO COMPENSACIÓN PARCIAL (42 ARBOLES A PLANTAR) DE LOS 45 IVP EXIGIDOS POR ESTE CONCEPTO. NO OBSTANTE SE RECOMIENDAN ESPECIES DE PORTE MEDIO (ALCAPARRO, HOLLY, SIETE CUEROS) EN REEMPLAZO DE LAS DE PORTE ALTO (CEREZO, SAUCE) EN LAS ZONAS ALTAS DEL PREDIO (ZONA ENTRE BERMAS).

Que así mismo, se indica en las "VI CONSIDERACIONES FINALES. Dada la vegetación evaluada y registrada en el Numeral III del presente concepto técnico **NO** requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala **NO** genera madera comercial."

Que de otra parte, el Concepto Técnico 2013GTS579 del 11 de abril de 2013 establece la compensación requerida de conformidad con lo preceptuado por el Decreto 531 de 2010 y la Resolución No. 7132 de 2011 -normas vigentes al momento de la solicitud-, indicando que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de **44.34 IVP(s)** Individuos

RESOLUCIÓN No. 00783

Vegetales Plantados; por lo tanto y en consideración que en la zona de intervención existe espacio disponible e interés en plantar por parte del solicitante; se deberán **PLANTAR 42 árboles**, cumpliendo con los lineamientos técnicos del manual de silvicultura urbana, zonas verdes y jardinería, garantizando el mantenimiento por tres (3) años a partir de la siembra. De igual forma y descontando el valor de los árboles autorizados a plantar en el sitio del total calculado, con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista, el titular del permiso deberá **CONSIGNAR**, el valor de **SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$604.160)**, equivalente a un total de **2.34 IVP** y **1.024344 SMMLV**, por concepto de **COMPENSACIÓN**, bajo el código **C17-017 "Compensación por tala de árboles"**. Así mismo, y en atención a la Resolución No. 5589 de 2011 -norma vigente al momento de la solicitud-, se liquidó por concepto de Evaluación la suma de **CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$114.400)**, bajo el Código **E-08-815 "Permiso o autorización. Tala, poda, transplante -reubicación arbolado urbano"** y por concepto de Seguimiento la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$234.000)** bajo el Código **S-09-915 "Permiso o autorización. Tala, poda, transplante-reubicación arbolado urbano"**. Dichos valores deberán cancelarse en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA. Los formatos de recaudo deberán ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*"

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además

RESOLUCIÓN No. 00783

debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 1791 de 1996, en su Capítulo VIII, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su artículo 58: "*Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva...*"

Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: "(...)

Parágrafo 1º. *Todos las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA."*

Que ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: "*La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción*".

Que a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: "*El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como*

RESOLUCIÓN No. 00783

arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: "(...)"

Que así mismo, el precitado artículo, señala en su literal g) **Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura**. Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes y permeables dentro del área de influencia directa del proyecto. *"Las Entidades Distritales que ejecuten obras de Infraestructura deben presentar el inventario forestal y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, posteriormente ejecutaran las actividades autorizadas e informaran a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo. La Entidad solicitante deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial al Jardín Botánico José Celestino Mutis con el apoyo técnico de la Secretaría Distrital de Ambiente. Los ejemplares autorizados para actividades de plantación, bloqueo y traslado, y tala, deberán actualizarse en el sistema de información de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto."*

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...)"* c) *Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención"*.

Que respecto a lo anterior, el artículo 13, señala: **"- Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público**. Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público (...)"

En los casos señalados en el Capítulo IV de Competencias del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y las fichas técnicas a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente.

RESOLUCIÓN No. 00783

Que es preciso señalar que en la solicitud realizada por la Alcaldía Local de Usaquén para intervenir los individuos arbóreos que interfieren con las obras de mitigación, se observa que por la diversidad y densidad de las diferentes especies presentes en el área de intervención, se requirió Concepto Técnico emitido por la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad de la Secretaría Distrital de Ambiente, con el fin de definir los criterios de intervención y su valoración. Por consiguiente, se incorporan al presente Acto Administrativo las siguientes recomendaciones expuestas por la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, a través del Concepto Técnico de fecha 6 de marzo de 2013:

"5. RECOMENDACIONES

En el predio de Villa Nidia ha de tratarse el manejo de coberturas vegetales de forma compatible con los criterios de riesgo identificado por los organismos responsables, en donde prima la protección y salvaguarda de la vida de sus pobladores, pero respetando los valores ecológicos identificados puntualmente en algunos sectores del recorrido.

El manejo de las coberturas vegetales debe guardar una orientación general armónica entre los lineamientos dados por la CAR como autoridad ambiental en la parte superior del predio, con los lineamientos dados desde la SDA para la parte baja del mismo.

En la estación 1 se plantean algunas opciones, como el rescate de individuos de algunas especies nativas que se encuentran en regeneración, como la fucsia y el alcaparro, o de lo contrario, la posterior reintroducción de las mismas u otras con función similar en el proceso de restauración ecológica. También es posible que las acciones de reconformación, respeten los mínimos parches de interés de regeneración presentes en esta cobertura.

De instalarse la malla del escarpe, ésta debe respetar al máximo posible los valores objeto de conservación identificados, siendo susceptible de analizar la viabilidad de aprovechamiento vegetativo de individuos intervenidos para promover su rebrote, in – situ, o la regeneración vegetativa en áreas próximas, y respetando al máximo la conservación del suelo y sus bancos de semillas.

Las obras de reconformación deben respetar algunos relictos de regeneración identificados en las estaciones 2, 3, 4 y 5, sin que ello constituya obstáculo a la prevalencia de la necesidad de estabilizar el talud y minimizar el riesgo de inestabilidad geotécnica.

RESOLUCIÓN No. 00783

*De acuerdo con las conversaciones con los ingenieros a cargo de la obra, el muro de contención ha de establecerse en lo posible respetando las zonas de regeneración de algunas especies nativas como el cordoncillo (*P. bogotensis*) que constituye el mayor valor objeto de conservación de la estación 6, sin que ello perjudique el establecimiento de la obra o genere exceso de costos que lo haga inviable.”*

Que igualmente para la revisión y asesoría de diseños paisajísticos, se atiende a lo dispuesto por la Resolución 6563 de 2011 expedida por la Secretaria Distrital de Ambiente “Por la cual se dictan disposiciones para la racionalización y el mejoramiento de trámites de arbolado urbano”.

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 16 del Decreto 531 de 2010, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

“Artículo 74°.- *Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final.*

Artículo 75°.- *Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas”.*

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: “*La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizara para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996.”.*

RESOLUCIÓN No. 00783

Que toda vez que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite para tratamiento de tala no generan madera comercial, el autorizado no requerirá tramitar ante esta Autoridad Ambiental Salvoconducto de Movilización.

Que ahora bien respecto a la Compensación, el artículo 20 ibídem, determina lo siguiente: " ... c) *La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto....*"

Que para definir la compensación, la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA emitió la Resolución No. 7132 de 2011, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que respecto de los valores correspondientes a Evaluación y Seguimiento, se liquidan de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011 emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual fijó el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

Que para dar cumplimiento a las citadas Resoluciones, el Concepto Técnico 2013GTS579 del 11 de abril de 2013, liquidó a cargo del autorizado los valores a cancelar por concepto Evaluación y Seguimiento, así como la correspondiente medida de compensación mediante el pago de la equivalencia monetaria en IVP y mediante la plantación de nuevo arbolado, tal como quedó descrito en las **"CONSIDERACIONES TÉCNICAS"**. Así las cosas, y aunado a las consideraciones jurídicas expuestas en los párrafos que anteceden esta Secretaría considera viable autorizar diferentes tratamientos silviculturales a los individuos arbóreos que interfieren en la ejecución de obras de mitigación en el área de influencia de la Carrera 2 y Carrera 3A con Calle 161 del Distrito Capital, dentro del marco del contrato de obra No. 070 de 2012 *"Ejecutar por el Sistema de Precios Unitarios Fijos, sin Fórmula de Ajuste, la Construcción y Adecuación de las Obras para la Intervención por Riesgos Asociados a Fenómenos de Remoción en Masa en el Sector Villa Nidia de la Localidad de Usaqué en la Ciudad de Bogotá"*

RESOLUCIÓN No. 00783

Que por otra parte, se observa a folio 291 del expediente que mediante recibo de pago No. 846444/433220 de la Dirección Distrital de Tesorería, el CONSORCIO SAN BERNARDINO, identificado con el Nit. 900.579.532, consignó la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$54.234)**, por concepto de Evaluación, bajo el código E-08-815 "Permiso o Autorización. Tala, poda, transplante -reubicación arbolado urbano". Por consiguiente, en el presente Acto Administrativo se exigirá el valor faltante de la suma liquidada por éste concepto.

Que los tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: "*Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico*".

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación".

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y

RESOLUCIÓN No. 00783

control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la **ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**, identificada con el Nit 899.999.061-9, representada legalmente por la Doctora **JULIETA NARANJO LUJAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.255.929, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** de veintidós (22) individuos arbóreos de las siguientes especies: dos (2) de ARBOL LOCO, tres (3) de ACACIA NEGRA, uno (1) de DURAZNILLO, uno (1) de JAZMIN DEL CABO, dos (2) de GUAYACAN DE MANIZALES, uno (1) de SAUCE LLORON, uno (1) de ALCAPARRO DOBLE, uno (1) de CEREZO, cinco (5) de ALISO, dos (2) de ACACIA JAPONESA, dos (2) de EUCALIPTO COMÚN y uno (1) de SAUCO, emplazados en espacio público del área de influencia de la Carrera 2 y Carrera 3A con Calle 161, Barrio Villa Nidia, Localidad de Usaquén del Distrito Capital, que interfieren en la ejecución de obras de mitigación dentro del marco del contrato de obra No. 070 de 2012 *"Ejecutar por el Sistema de Precios Unitarios Fijos, sin Fórmula de Ajuste, la Construcción y Adecuación de las Obras para la Intervención por Riesgos Asociados a Fenómenos de Remoción en Masa en el Sector Villa Nidia de la Localidad de Usaquén en la Ciudad de Bogotá"*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar a la **ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**, identificada con el Nit 899.999.061-9, representada legalmente por la Doctora **JULIETA NARANJO LUJAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.255.929, o por quien haga sus veces, **CONSERVAR** ciento cuarenta y uno (141) individuos arbóreos de las siguientes especies: cincuenta y nueve (59) de

Página 11 de 41

RESOLUCIÓN No. 00783

ALISO, uno (1) de CIPRES, tres (3) de URAPAN, diez (10) de SAUCO, tres (3) de PAPAYUELO, uno (1) de GUAYACAN DE MANIZALES, veintiuno (21) de ACACIA NEGRA, dos (2) de SIETECUEROS REAL, uno (1) de AGUACATE COMUN, uno (1) de CAJETO, uno (1) de EUCALIPTO COMÚN, cinco (5) de DURAZNILLO, once (11) de CEREZO, cuatro (4) de JAZMIN DEL CABO, diecisiete (17) de ARBOL LOCO y uno (1) de ACACIA JAPONESA, emplazados en espacio público del área de influencia de la Carrera 2 y Carrera 3A con Calle 161, Barrio Villa Nidia, Localidad de Usaquén del Distrito Capital, toda vez que no interfieren en la ejecución de obras de mitigación dentro del marco del contrato de obra No. 070 de 2012 "Ejecutar por el Sistema de Precios Unitarios Fijos, sin Fórmula de Ajuste, la Construcción y Adecuación de las Obras para la Intervención por Riesgos Asociados a Fenómenos de Remoción en Masa en el Sector Villa Nidia de la Localidad de Usaquén en la Ciudad de Bogotá"

PARÁGRAFO: Los anteriores tratamientos silviculturales, se realizaran conforme a lo establecido en las siguientes tablas:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	prunus serotina	17	16	0	X			COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
2	prunus serotina	22	9	0	X			COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar

RESOLUCIÓN No. 00783

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprov	Estado Fitosanitario			Localizacion Exacta del Arbol	Justificacion Tecnica	Concepto Tecnico
					B	R	M			
3	CIPRES	12	10	0	X			COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera tecnicamente viable la conservacion del individuo arboreo por su buena condicion fisica y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinacion u otras que indiquen riesgo.	Conservar
4	CAJETO	35	18	0	X			COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera tecnicamente viable la conservacion del individuo arboreo por su buena condicion fisica y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinacion u otras que indiquen riesgo.	Conservar
5	CEREZO	14	2	0	X			COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera tecnicamente viable la conservacion del individuo arboreo por su buena condicion fisica y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinacion u otras que indiquen riesgo.	Conservar
6	CEREZO	12	5	0	X			COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera tecnicamente viable la conservacion del individuo arboreo por su buena condicion fisica y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinacion u otras que indiquen riesgo.	Conservar
7	URAPAN	14	14	0	X			COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera tecnicamente viable la conservacion del individuo arboreo por su buena condicion fisica y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinacion u otras que indiquen riesgo.	Conservar
8	URAPAN	19	16	0	X			COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera tecnicamente viable la conservacion del individuo arboreo por su buena condicion fisica y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinacion u otras que indiquen riesgo.	Conservar
9	URAPAN	15	15	0	X			COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera tecnicamente viable la conservacion del individuo arboreo por su buena condicion fisica y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como	Conservar

RESOLUCIÓN No. 00783

10	CEREZO	12	13	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	inclinacion u otras que indiquen riesgo. Se considera tecnicamente viable la conservacion del individuo arboreo por su buena condicion fisica y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinacion u otras que indiquen riesgo.	Conservar
11	SAUCO	11	2	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera tecnicamente viable la conservacion del individuo arboreo por su buena condicion fisica y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinacion u otras que indiquen riesgo.	Conservar
12	EUCALIPTO COMÚN	12	8	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera tecnicamente viable la conservacion del individuo arboreo por su buena condicion fisica y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinacion u otras que indiquen riesgo.	Conservar
13	JAZMIN DEL CABO	15	9	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera tecnicamente viable la conservacion del individuo arboreo por su buena condicion fisica y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinacion u otras que indiquen riesgo.	Conservar
14	PAPAYUELO	18	5	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera tecnicamente viable la conservacion del individuo arboreo por su buena condicion fisica y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinacion u otras que indiquen riesgo.	Conservar
15	GUAYACAN DE MANIZALES	11	8	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera tecnicamente viable la tala del individuo arboreo debido a que presenta ramas secas, copa asimetrica daco mecaunico, presenta inclinacion moderada ademas de encontrarse emplazado en pendiente.	Tala
16	GUAYACAN DE MANIZALES	20	16	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera tecnicamente viable la conservacion del individuo arboreo por su buena condicion fisica y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje	Conservar

RESOLUCIÓN No. 00783

							sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	
17	CEREZO	26	7	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta ramas secas, copa asimétrica daco mecánico, presenta inclinación moderada además de encontrarse emplazado en pendiente.	Tala
18	JAZMIN DEL CABO	18	10	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
19	GUAYACAN DE MANIZALES	24	15	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta ramas secas, copa asimétrica daco mecánico, presenta inclinación moderada además de encontrarse emplazado en pendiente.	Tala
20	CEREZO	35	20	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
21	ALISO	14	8	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
22	SAUCO	10	6	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
23	ALISO	22	17	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje	Conservar

RESOLUCIÓN No. 00783

							sin presentar alteraciones como inclinacion u otras que indiquen riesgo.	
24	ALISO	12	15	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
25	ALISO	10	15	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
26	ALISO	10	15	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
27	ALISO	12	14	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
28	ALISO	15	14	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
29	ALISO	10	14	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
30	ALISO	10	14	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición	Conservar

RESOLUCIÓN No. 00783

							física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	
31	ALISO	12	13	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
32	ALISO	13	14	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
33	ALISO	11	14	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
34	SAUCO	10	5	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
35	SAUCO	11	4	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
36	ALISO	15	14	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
	ALISO					COSTADO	Se considera técnicamente viable	Conservar



RESOLUCIÓN No. 00783

37		10	9	0	X	OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	la conservacion del individuo arbereo por su buena condicion fisica y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinacion u otras que indiquen riesgo.	
38	ALISO	14	12	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera tecnicamente viable la conservacion del individuo arbereo por su buena condicion fisica y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinacion u otras que indiquen riesgo.	Conservar
39	ARBOL LOCO	12	12	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera tecnicamente viable la conservacion del individuo arbereo por su buena condicion fisica y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinacion u otras que indiquen riesgo.	Conservar
40	ARBOL LOCO	10	9	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera tecnicamente viable la conservacion del individuo arbereo por su buena condicion fisica y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinacion u otras que indiquen riesgo.	Conservar
41	ARBOL LOCO	10	9	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera tecnicamente viable la conservacion del individuo arbereo por su buena condicion fisica y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinacion u otras que indiquen riesgo.	Conservar
42	ARBOL LOCO	12	9	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera tecnicamente viable la conservacion del individuo arbereo por su buena condicion fisica y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinacion u otras que indiquen riesgo.	Conservar
43	ALISO	12	14	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera tecnicamente viable la conservacion del individuo arbereo por su buena condicion fisica y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinacion u otras que indiquen riesgo.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 00783

44	ARBOL LOCO	13	16	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	riesgo. Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arboreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
45	PAPAYUELO	18	9	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arboreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
46	ALISO	18	13	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arboreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
47	ARBOL LOCO	10	16	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arboreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
48	ARBOL LOCO	10	15	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arboreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
49	ALISO	12	13	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arboreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
50	ARBOL LOCO	10	15	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arboreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje	Conservar

RESOLUCIÓN No. 00783

							sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	
51	ARBOL LOCO	10	14	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
52	ARBOL LOCO	10	9	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
53	ALISO	12	16	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
54	ALISO	11	17	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
55	ALISO	12	8	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
56	ACACIA JAPONESA	10	8	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
57	ALISO	13	12	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición	Conservar

RESOLUCIÓN No. 00783

							física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	
58	ALISO	14	14	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
59	ALISO	12	9	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
60	ARBOL LOCO	11	9	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
61	ALISO	13	16	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
62	ACACIA NEGRA	18	17	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
63	CEREZO	12	7	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
	ALISO					COSTADO	Se considera técnicamente viable	Conservar

RESOLUCIÓN No. 00783

64		13	9	0	X	OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	la conservacion del individuo arboreo por su buena condicion fisica y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinacion u otras que indiquen riesgo.	
65	ACACIA NEGRA	40	14	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera tecnicamente viable la conservacion del individuo arboreo por su buena condicion fisica y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinacion u otras que indiquen riesgo.	Conservar
66	ACACIA NEGRA	12	15	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera tecnicamente viable la conservacion del individuo arboreo por su buena condicion fisica y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinacion u otras que indiquen riesgo.	Conservar
67	ACACIA NEGRA	20	16	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera tecnicamente viable la conservacion del individuo arboreo por su buena condicion fisica y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinacion u otras que indiquen riesgo.	Conservar
68	ACACIA NEGRA	12	14	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera tecnicamente viable la conservacion del individuo arboreo por su buena condicion fisica y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinacion u otras que indiquen riesgo.	Conservar
69	ACACIA NEGRA	15	15	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera tecnicamente viable la conservacion del individuo arboreo por su buena condicion fisica y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinacion u otras que indiquen riesgo.	Conservar
70	ACACIA NEGRA	11	13	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera tecnicamente viable la conservacion del individuo arboreo por su buena condicion fisica y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinacion u otras que indiquen riesgo.	Conservar

RESOLUCIÓN No. 00783

71	ACACIA NEGRA	11	12	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	riesgo. Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
72	ACACIA NEGRA	11	16	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
73	ALISO	11	12	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
74	ALISO	12	14	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
75	ALISO	13	14	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
76	ALISO	14	9	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
77	ALISO	13	11	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje	Conservar

RESOLUCIÓN No. 00783

							sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	
78	ALISO	12	11	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
79	ALISO	20	18	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
80	ALISO	18	12	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
81	ALISO	22	12	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
82	ALISO	10	5	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
83	ALISO	12	8	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
84	ALISO	20	15	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición	Conservar

RESOLUCIÓN No. 00783

							física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	
85	ALISO	17	18	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
86	SAUCO	35	7	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
87	JAZMIN DEL CABO	12	8	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
88	ALISO	26	18	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
89	ALISO	15	7	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
90	ALISO	12	13	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
	ALISO					COSTADO	Se considera técnicamente viable	Conservar

RESOLUCIÓN No. 00783

91		11	7	0	X	OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	la conservacion del individuo arboreo por su buena condicion fisica y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinacion u otras que indiquen riesgo.	
92	ALISO	12	8	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera tecnicamente viable la conservacion del individuo arboreo por su buena condicion fisica y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinacion u otras que indiquen riesgo.	Conservar
93	ALISO	13	12	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera tecnicamente viable la conservacion del individuo arboreo por su buena condicion fisica y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinacion u otras que indiquen riesgo.	Conservar
94	ALISO	11	8	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera tecnicamente viable la conservacion del individuo arboreo por su buena condicion fisica y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinacion u otras que indiquen riesgo.	Conservar
95	ALISO	12	8	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera tecnicamente viable la conservacion del individuo arboreo por su buena condicion fisica y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinacion u otras que indiquen riesgo.	Conservar
96	ALISO	13	9	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera tecnicamente viable la conservacion del individuo arboreo por su buena condicion fisica y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinacion u otras que indiquen riesgo.	Conservar
97	ALISO	14	14	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera tecnicamente viable la conservacion del individuo arboreo por su buena condicion fisica y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinacion u otras que indiquen riesgo.	Conservar

RESOLUCIÓN No. 00783

98	ALISO	11	12	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	riesgo. Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
99	ALISO	10	4	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta ramas secas, copa asimétrica daco mecánico, presenta inclinación moderada además de encontrarse emplazado en pendiente.	Tala
100	JAZMIN DEL CABO	11	6	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
101	ALISO	10	5	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
102	ACACIA NEGRA	16	7	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta ramas secas, copa asimétrica daco mecánico, presenta inclinación moderada además de encontrarse emplazado en pendiente.	Tala
103	ACACIA NEGRA	14	10	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta ramas secas, copa asimétrica daco mecánico, presenta inclinación moderada además de encontrarse emplazado en pendiente.	Tala
104	ACACIA NEGRA	10	9	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar

RESOLUCIÓN No. 00783

105	ACACIA NEGRA	25	14	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
106	ALISO	16	9	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
107	ACACIA NEGRA	10	9	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
108	ACACIA NEGRA	13	14	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
109	ACACIA NEGRA	18	8	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
110	ALISO	12	9	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta ramas secas, copa asimétrica dado mecánico, presenta inclinación moderada además de encontrarse emplazado en pendiente.	Tala
111	ACACIA NEGRA	18	9	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta ramas secas, copa asimétrica dado mecánico, presenta inclinación moderada además de encontrarse emplazado en pendiente.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00783

112	ALISO	12	12	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta ramas secas, copa asimétrica daño mecánico, presenta inclinación moderada además de encontrarse emplazado en pendiente.	Tala
113	ALISO	13	4	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
114	ALISO	26	4	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
115	ALISO	10	3	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
116	ALISO	10	3	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
117	DURAZNILLO	12	6	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
118	DURAZNILLO	13	6	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 00783

119	ALISO	12	9	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arboreo debido a que presenta ramas secas, copa asimétrica dado mecánico, presenta inclinación moderada además de encontrarse emplazado en pendiente.	Tala
120	ACACIA NEGRA	12	9	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arboreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
121	DURAZNILLO	11	5	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arboreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
122	DURAZNILLO	16	6	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arboreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
123	SAUCO	10	3	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arboreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
124	ARBOL LOCO	10	8	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arboreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
125	ARBOL LOCO	11	5	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arboreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como	Conservar

RESOLUCIÓN No. 00783

							inclinacion u otras que indiquen riesgo.	
126	ARBOL LOCO	11	7	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
127	DURAZNILLO	19	8	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
128	DURAZNILLO	26	5	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta ramas secas, copa asimétrica dado mecánico, presenta inclinación moderada además de encontrarse emplazado en pendiente.	Tala
129	SIETECUEROS REAL	10	7	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
130	ACACIA NEGRA	10	8	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
131	ARBOL LOCO	10	12	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
132	ARBOL LOCO	13	15	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje	Conservar



RESOLUCIÓN No. 00783

							sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	
133	ARBOL LOCO	12	6	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arboreo debido a que presenta ramas secas, copa asimétrica daco mecanico, presenta inclinacion moderada ademas de encontrarse emplazado en pendiente.	Tala
134	SAUCO	24	5	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservacion del individuo arboreo por su buena condicion fisica y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinacion u otras que indiquen riesgo.	Conservar
135	SAUCO	12	4	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservacion del individuo arboreo por su buena condicion fisica y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinacion u otras que indiquen riesgo.	Conservar
136	ACACIA JAPONESA	16	12	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arboreo debido a que presenta ramas secas, copa asimétrica daco mecanico, presenta inclinacion moderada ademas de encontrarse emplazado en pendiente.	Tala
137	ARBOL LOCO	15	12	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservacion del individuo arboreo por su buena condicion fisica y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinacion u otras que indiquen riesgo.	Conservar
138	ACACIA NEGRA	17	10	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservacion del individuo arboreo por su buena condicion fisica y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinacion u otras que indiquen riesgo.	Conservar
139	ACACIA NEGRA	17	12	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservacion del individuo arboreo por su buena condicion fisica y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje	Conservar

RESOLUCIÓN No. 00783

							sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	
140	ALISO	18	7	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta ramas secas, copa asimétrica dado mecánico, presenta inclinación moderada además de encontrarse emplazado en pendiente.	Tala
141	ACACIA NEGRA	12	12	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
142	ACACIA NEGRA	10	6	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
143	SAUCE LLORON	17	11	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta ramas secas, copa asimétrica dado mecánico, presenta inclinación moderada además de encontrarse emplazado en pendiente.	Tala
144	SIETECUEROS REAL	11	6	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
145	ARBOL LOCO	12	7	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta ramas secas, copa asimétrica dado mecánico, presenta inclinación moderada además de encontrarse emplazado en pendiente.	Tala
146	ALISO	16	10	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como	Conservar

RESOLUCIÓN No. 00783

							inclinación u otras que indiquen riesgo.	
147	ALISO	34	8	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
148	SAUCO	14	4	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
149	SAUCO	14	4	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
150	PAPAYUELO	23	5	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
151	CEREZO	14	12	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
152	EUCALIPTO COMÚN	36	5	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta ramas secas, copa asimétrica tipo mecánico, presenta inclinación moderada además de encontrarse emplazado en pendiente.	Tala
153	EUCALIPTO COMÚN	25	6	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta ramas secas, copa asimétrica tipo mecánico, presenta inclinación	Tala



RESOLUCIÓN No. 00783

							moderada además de encontrarse emplazado en pendiente.	
154	ALISO	13	8	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
155	CEREZO	23	8	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
156	SAUCO	47	6	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta ramas secas, copa asimétrica dado mecánico, presenta inclinación moderada además de encontrarse emplazado en pendiente.	Tala
157	ALCAPARRO DOBLE	23	8	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta ramas secas, copa asimétrica dado mecánico, presenta inclinación moderada además de encontrarse emplazado en pendiente.	Tala
158	ACACIA JAPONESA	21	8	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta ramas secas, copa asimétrica dado mecánico, presenta inclinación moderada además de encontrarse emplazado en pendiente.	Tala
159	JAZMIN DEL CABO	15	4	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta ramas secas, copa asimétrica dado mecánico, presenta inclinación moderada además de encontrarse emplazado en pendiente.	Tala
160	CEREZO	20	6	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 00783

161	CEREZO	14	5	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
162	ACACIA NEGRA	18	5	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar
163	AGUACATE COMUN	11	5	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DE LA ZONA A INTERVENIR	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo por su buena condición física y sanitaria, presenta buenas condiciones de anclaje sin presentar alteraciones como inclinación u otras que indiquen riesgo.	Conservar

ARTÍCULO TERCERO.- El autorizado, **ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**, identificada con el Nit 899.999.061-9, representada legalmente por la Doctora **JULIETA NARANJO LUJAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.255.929, o por quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala en un total de **44.34 IVP(s)** conforme a lo liquidado en el **Concepto Técnico No. 2013GTS579 del 11 de abril de 2013**, de

RESOLUCIÓN No. **00783**

los cuales deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código **C17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES"**, la suma de **SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$604.160)**, equivalente a un total de **2.34 IVP** y **1. 024344 SMMLV**, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2013-528**, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO CUARTO.- El autorizado, **ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**, identificada con el Nit 899.999.061-9, representada legalmente por la Doctora **JULIETA NARANJO LUJAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.255.929, o por quien haga sus veces, deberá **COMPENSAR** los **IVP(s)** restantes equivalentes a **42 IVP(s)** de conformidad con el recurso forestal autorizado para tala, mediante **LA PLANTACION** de **CUARENTA Y DOS (42)** árboles, a fin de garantizar la totalidad de la compensación liquidada y de conformidad con las recomendaciones señaladas en el acápite "observaciones" del **Concepto Técnico 2013GTS579 del 11 de abril de 2013** de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, así como lo señalado por el **Concepto Técnico de fecha 6 de marzo de 2013** de la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad de la SDA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo; cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra.

ARTÍCULO QUINTO.- El autorizado, **ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**, identificada con el Nit 899.999.061-9, representada legalmente por la Doctora **JULIETA NARANJO LUJAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.255.929, o por quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** por concepto de **EVALUACIÓN** la suma de **SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$60.166)**, en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al fondo cuenta PGA, bajo el **Código E-08-815 "Permiso o autorización, tala, poda, transplante-reubicación arbolado urbano"**; formato de recaudo que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al

RESOLUCIÓN No. 00783

usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2013-528**.

ARTÍCULO SEXTO.- El autorizado, **ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**, identificada con el Nit 899.999.061-9, representada legalmente por la Doctora **JULIETA NARANJO LUJAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.255.929, o por quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** por concepto de **SEGUIMIENTO** la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$234.000)**, en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al fondo cuenta PGA, bajo el **Código S-09-915 "Permiso o autorización, tala, poda, transplante-reubicación arbolado urbano"**; formato de recaudo que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2013-528**.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, estará sujeto a la previa acreditación del pago por Concepto de Evaluación y Seguimiento; la cual deberá ser solicitada con noventa (90) días de anticipación, respecto de la vigencia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- El autorizado deberá atender las recomendaciones expuestas por la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad de la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante Concepto Técnico de fecha 6 de marzo de 2013, respecto del "Estado de conservación de las coberturas vegetales en el predio ubicado entre las calles 162 y 163 x carrera 2 hasta 3 del barrio Villa Nidia, sector bajo jurisdicción ambiental de la SDA". Así mismo, deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá

RESOLUCIÓN No. 00783

tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO NOVENO.- El autorizado, reportará la ejecución de los tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**, a través de su representante legal, la Doctora **JULIETA NARANJO LUJAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.255.929, o por quien haga sus veces, en la Carrera 6 A No. 118 – 03 del Distrito Capital.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **GERMAN PRIETO MONTEALEGRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.106.353, actuando en calidad de Representante Legal (Suplente) del **CONSORCIO SAN BERNARDINO**, en la Carrera 48 No. 125 – 30 del Distrito Capital.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.



RESOLUCIÓN No. 00783

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 11 días del mes de junio del 2013



Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-03-2013-528

Elaboró:

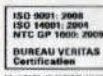
Rosa Elena Arango Montoya	C.C: 11133034 79	T.P: 192490	CPS: CONTRAT O 203 DE 2013	FECHA EJECUCION:	28/05/2013
---------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C: 79785655	T.P: 114411	CPS: CONTRAT O 719 DE 2013	FECHA EJECUCION:	7/06/2013
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	6/06/2013

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS: CONTRAT O 069 DE 2012	FECHA EJECUCION:	11/06/2013
--------------------------------	---------------	------	----------------------------------	---------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 18 JUN 2013 () días del mes de

del año (20), se notifica personalmente e contenido de Resolución 783 JUNIO/13 al señor (a) JULIETA ANDRÉS LÓPEZ en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 52255929 de BOGOTÁ, T.P. No. _____ del C.S.J.,

quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: K.6A # 118-03
Teléfono (s): 6195088

QUIEN NOTIFICA: [Signature]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 04 JUL 2013 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Signature]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE140806 Proc #: 2576004 Fecha: 21-10-2013
Tercero: Alcaldía Local de Usaquen
Dep Radicadora: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
Carrera 6 A No. 118 - 03
619 50 88
Ciudad

Asunto: Notificación Resolución No. 00783 de 2013
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 00783 del 11-06-2013 Persona Juridica ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 899999061-9 USAQ y domiciliado en la Carrera 6 A No. 118 - 03.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Silvicultura

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2000
ISO 14001:2004
NTC GP 1900:2005
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUANA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-ENE-1975

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

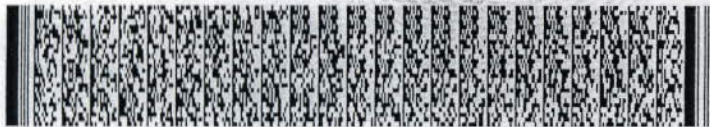
1.68
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

26-JUL-1993 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00151174-F-0052255929-20090303

0010075343A 1

1480030735